



MENDOZA - 2 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0012324/2017, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SeCTyP) eleva las actuaciones referidas a la aprobación de los Proyectos de Investigación, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 25/2016-C.S. y la Resolución N° 1720/2016-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de esta Universidad se encuentra la promoción de investigaciones en el más alto nivel científico y tecnológico.

Que el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica (CACyT), según lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza 25/2016-C.S., analizó pedidos de reconsideración relacionados con la evaluación de Proyectos de Investigación, en el marco de la convocatoria aprobada por la Resolución N° 1720/2016-C.S. y recomendó a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, en los casos que consideró pertinentes, el envío a nueva comisión de evaluadores externos.

Que proyectos enviados a una segunda evaluación externa obtuvieron la calificación de aprobados.

Que por Resolución N° 986/2001-R., ratificada por Resolución N° 434/2001-C.S., se dispone, para la ejecución presupuestaria, solamente el uso de las remesas financieras enviadas por el Tesoro General de la Nación, efectivamente depositadas en las cuentas bancarias de esta Casa de Estudios.

Que los Proyectos de Investigación presentados fueron evaluados por una comisión integrada por pares evaluadores externos a la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el Director y el Co-Director de los Proyectos de Investigación que sean financiados, serán los responsables ante esta Universidad y deberán cumplir en un todo lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Que los responsables de Proyectos de Investigación de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado deberán presentar, en la fecha que la citada Secretaría lo solicite, informes y rendiciones de cuentas relacionadas con la utilización de los fondos otorgados.

Que el Director del Proyecto deberá informar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y a la oficina equivalente en cada Unidad Académica sobre altas o bajas que se producen en el equipo de investigación.

Que, para poder percibir el pago de las cuotas correspondientes para el desarrollo del proyecto en curso, los responsables del mismo deben presentar, en tiempo y forma, las rendiciones de cuotas de subsidios anteriores. En ningún caso se realizarán pagos fuera de la fecha determinada de la finalización de los proyectos.

Que, en caso de solicitar un cambio de Director, el docente-investigador que asuma esta función deberá cumplir con los requisitos dispuestos para el mismo, según la Ordenanza N° 25/2016-C.S.



Res. N° 2881



-2-

Que, los responsables del proyecto deberán presentar su investigación, en el estado en que se encuentre, en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las que organice la Unidad Académica correspondiente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, el Dictamen N° 1337/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar**, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 25/2016-C.S. y la Resolución N° 1720/2016-C.S., **a partir del UNO (1) de septiembre de 2016 hasta el TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2018, los Proyectos de Investigación de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado**, los cuales se detallan por Unidad Académica y tipo en el Anexo I que, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- **Aprobar**, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 25/2016-C.S. y la Resolución N° 1720/2016-C.S., **a partir del UNO (1) de septiembre de 2016 hasta el TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2018, los Proyectos de Investigación de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado**, los cuales se detallan por Unidad Académica y tipo en el Anexo II que, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Proyectos de Investigación que figuran en el Anexo I de la presente resolución reúnen la condición de acreditados, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución N° 1543/2014 del Ministerio de Educación y Deportes, para el Programa de Incentivos.

ARTÍCULO 4°.- El Director de un Proyecto de Investigación podrá acceder al financiamiento de un solo proyecto y será el titular responsable de administrar los fondos que se le otorguen para el desarrollo del mismo, por lo tanto debe conocer y cumplimentar en un todo lo establecido en la Ordenanza N° 40/2016-C.S.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, para poder percibir el pago de las cuotas correspondientes para el desarrollo del Proyecto, el Director debe presentar, en tiempo y forma, las rendiciones de cuotas de proyectos anteriores.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que, en caso de solicitar un cambio de Director, el docente-investigador que asuma esta situación deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la Ordenanza N° 25/2016-C.S.

ARTÍCULO 7°.- El Director del proyecto deberá informar, en un plazo no superior a los TREINTA (30) días, las altas o bajas que se produzcan en el equipo de investigación, a través de una nota que presentará en la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado u oficina equivalente en su Unidad Académica y desde ésta se elevará a la citada Secretaría para incorporar este dato a los registros correspondientes.



Res. N° 2881



-3-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los responsables de los Proyectos de Investigación tendrán a su cargo informar los aspectos científicos y contables a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, en las oportunidades que esta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N°40/2016-C.S y Resolución N° 1270/2016-C.S.

ARTÍCULO 9°.- Los Directores de proyectos deberán presentar los resultados del mismo, en el estado en que se encuentren, en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las Jornadas de Investigación que organice la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un Proyecto de Investigación presentado a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras, y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales (Disposición ANMAT 5330/97) e internacionales (Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997). El no cumplimiento de estos requisitos, será causal suficiente para la no financiación del proyecto.

ARTÍCULO 11.- Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con subsidio de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución, según lo dispuesto en la Resolución N° 2089/2016-R.

ARTÍCULO 12.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, esta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S. y la Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTICULO 13.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Dr. Benito Rafael PARES
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 2881

yc
Proyectos de Invest. (Proyectos)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

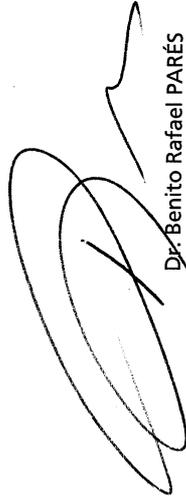
RECTORADO

► 2017
AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

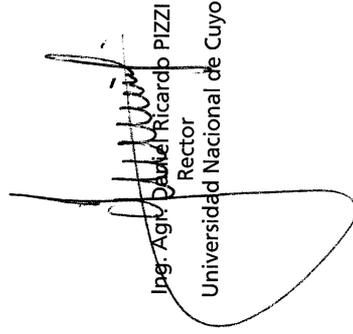
ANEXO I
-1-

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
PROYECTOS TIPO 1

N°	CÓDIGO	DIRECTOR	DU	CODIRECTOR	DU	TÍTULO DE PROYECTO
1	06/A678	SFREDDO, Elizabeth Susana	12436813	GASCON, Alejandro David	13177657	Recursos microbianos autóctonos para el control biológico. Etapa II.

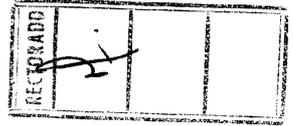


Dr. Benito Rafael PARES
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. David Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2881





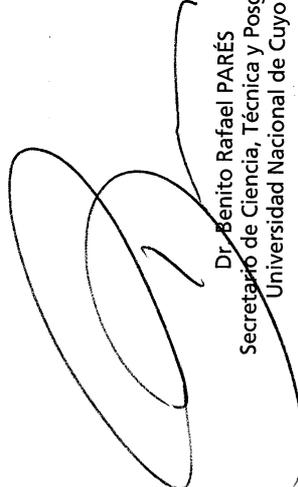
ANEXO II
-2-

FACULTAD DE INGENIERÍA
PROYECTOS TIPO 1

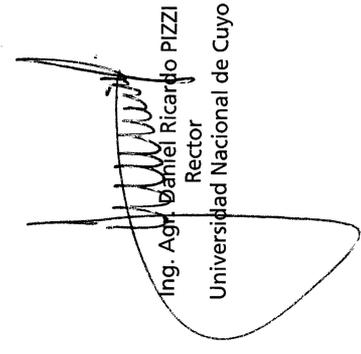
N°	CÓDIGO	DIRECTOR	DU	CODIRECTOR	DU	TÍTULO DE PROYECTO
1	B058	GÓMEZ PIOVANO, María Jimena	29112833	CÓRICA, María Lorena	23059343	Diseño de valores de referencia sustentables para indicadores de niveles de accesibilidad a centros educativos del área metropolitana de Mendoza.

PROYECTOS TIPO 2

N°	CÓDIGO	DIRECTOR	DU	CODIRECTOR	DU	TÍTULO DE PROYECTO
1	B059	PALMA, Ricardo	16038179	MASERA, Gustavo Alberto	12954325	Modelos y escenarios energéticos para la economía de transición (UNESCO e-lab 4-p factory).



Dr. Benito Rafael PARES
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2881

